



Resolución Ministerial



N° **0 2 2 7** -2025-MIDAGRI

Lima, **19 JUN. 2025**

CONSIDERANDO:



Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;



Que, el artículo 9 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego es la más alta autoridad política y ejecutiva del Ministerio y es el Titular del Pliego presupuestal del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, conforme al artículo 10, numeral 10.5 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se establece que en toda entidad debe estar definida la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo, señalando además que en los Ministerios, esta función es ejercida por la Secretaría General;

Que, el artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI, establece que el Secretario General es la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio;

Que, con fecha 12 de junio de 2025, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 007-2025-EF/54.01 denominada "Directiva para la Programación Multianual de bienes, Servicios y Obras y dicta otra disposición" (en adelante la Directiva) cuyo objeto es establecer disposiciones para que la Entidad del Sector Público programen sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos.

Que, la Directiva establece que la Oficina de Abastecimiento, o la que haga sus veces, suscribe y gestiona la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades – CMN, siendo aprobado por la Máxima autoridad administrativa (Secretario General), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA y se efectúa mediante la



suscripción del Anexo N° 02: Cuadro Multianual de Necesidades, Asimismo, indica que luego de aprobado el CMN durante su ejecución este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal; las modificaciones al CMN son presentadas a la Oficina de Abastecimiento quien consolida y gestiona su aprobación ante el Secretario General;



Que, por Resolución Ministerial N° 0142-2025-MIDAGRI, se delegó para el Ejercicio Fiscal 2025, facultades al Secretario General y al Director General de la Oficina General de Administración en materia de contrataciones públicas, delegando en el literal a) del artículo 2 de la citada resolución ministerial en el Director General de la Oficina General de Administración "Aprobar y modificar el Cuadro Multianual de Necesidades de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central;



Que, corresponde modificar la Resolución Ministerial N° 0142-2025-MIDAGRI derogando el literal a) del artículo 2 por corresponder al Secretario General aprobar y modificar el Cuadro Multianual de Necesidades, quedando los demás extremos de la Resolución Ministerial citada vigente;

Que, con las visaciones del Secretario General y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI y la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 007-2025-EF/54.01 denominada "Directiva para la Programación Multianual de bienes, Servicios y Obras";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0142-2025-MIDAGRI

Se modifica el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0142-2025-MIDAGRI, derogándose el literal a) de dicho artículo, por cuando la función de aprobar y/o modificar el Cuadro Multianual de Necesidades, corresponden al Secretario General. Los demás extremos de la citada Resolución Ministerial permanecen vigentes.

Artículo 2.- Notificación

Se dispone notificar la presente Resolución Ministerial al Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, al Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, al Secretario General, así como a todos los órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.



Resolución Ministerial



Nº **0 2 2 7** -2025-MIDAGRI

Lima, **19 JUN. 2025**

Artículo 3.- Publicación y difusión

Se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

.....
Ángel Manuel Manero Campos
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

